

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 18 de abril de 2022. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Luis Arley Lima Revelo vs. Colfondos S.A. y otros. Rad. 2022-00015-00.

INTERLOCUTORIO No. 963

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente expediente, se observa que la parte actora notificó a los demandados y estos dentro del término de ley, a través de apoderados judiciales, recorrieron el traslado, debiendo admitirse la contestación por cuanto se reúnen los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, por otra parte, se ordenará que a secretaría que a la mayor brevedad realice la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda. Por lo anterior se

DISPONE:

1.-Tengase por contestada la demanda por la parte pasiva.

2.-Reconócese personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de COLPENSIONES, Victoria Eugenia Valencia Martínez, identificada con la CC 1113662581 y con TP 295531 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad, Diana Marcela Bejarano, con CC. 1144087101 y TP 315617 del CSJ actuando como apoderada de PORVENIR S.A. y a María Elizabeth Zuñiga, identificada con la C.C. 41599079 y con T.P. 64.937 del CSJ para que actúe como apoderada de PROTECCION S.A. y COLFONDOS S.A.

3.-Por secretaría/citaduría, realícese de manera inmediata la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y vencido el término respectivo, vuelva a despacho para fijar fecha.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5d5cedbc168b9544c41663817f691a3f4ee93ad9e51a0898e2aff1332ad8a**

Documento generado en 19/04/2022 11:07:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>